





INFORME NACIONAL DE RUMANIA

Estructura del sistema educativo y participación de los padres

El sistema educativo de Rumanía se fundamenta actualmente en la Constitución adoptada en 1990 tras la caída del régimen totalitario. El marco legal para la organización y administración de la educación está establecido por la Constitución y la Ley de Educación 88/1995 enmendada y completada posteriormente. La Constitución evoca la educación en su capítulo 2, titulado «Derechos fundamentales y libertades», cuyo artículo 32 está consagrado al derecho a la educación. De acuerdo con la ley, la educación es una prioridad nacional y pretende el libre y armonioso desarrollo de la persona. Todos los ciudadanos tienen igual derecho a acceder a todos los niveles y formas de enseñanza. El Estado promueve el principio de educación democrática y garantiza el derecho a una educación diferenciada basada en un pluralismo educativo.

De este modo, el Estado rumano garantiza a los miembros de las 20 minorías nacionales¹ el derecho de conservar, desarrollar y expresar su identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa. La ley les permite acceder a una enseñanza básica en su idioma materno a todos los niveles y les da la posibilidad de realizar los exámenes en ese idioma, a pesar de que la lengua oficial sea el rumano (artículos 6 y 13 de la Constitución).

La enseñanza obligatoria dura diez años y está compuesta de cuatro años de escuela primaria y seis de escolaridad secundaria (de 6 a 16 años). La población escolar del año 2008/09 era de 4.324.992 alumnos².

La administración del sistema educativo rumano está compuesto por tres niveles: Ministerio de Educación, Inspecciones Académicas de cada Condado (regiones) y escuelas. El Ministerio establece el currículo de básico para la enseñanza primaria y secundaria. Las Inspecciones Académicas evalúan y elaboran anualmente en cada región un plan de gestión junto con los directores de los centros escolares, los representantes de padres y profesores, las autoridades locales, los agentes económicos y demás interlocutores sociales (Orden del Ministerio nº 4682/28 de septiembre de 1998). A nivel de centro escolar, la gestión incumbe al director, al consejo de profesores y al consejo de administración del que son miembros los



















¹. Cf. www.dri.gov.ro

². Cf. eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/.../047_RO_RO.pdf



representantes de los padres. Cada escuela decide sus métodos de enseñanza y los horarios.

Resultados

Respecto a los indicadores relativos a los instrumentos internacionales y regionales en el ámbito que nos compete, Rumanía ha ratificado:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- La Convención sobre los Derechos del Niño
- La Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
- La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza
- El Convenio europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
- El Convenio marco sobre la Protección de las Minorías Nacionales
- El Protocolo n°1 del Convenio europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

En cambio, no ha ratificado:

• La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Derecho de información	75
Derecho de elección	60
Derecho a recurrir	80
Derecho de participación	40
Indicador global	64

Derecho de información

A nivel nacional, las escuelas informan a los padres de los resultados por medio de la página web del Ministerio de Educación y del foro de padres. A nivel local, los padres se informan de los resultados y de la conducta de sus hijos por la página web del portal educativo SEI –Romanian IT-Based Educational System. Considerado como



















una buena práctica europea, el portal constituye un soporte web de información gratuita para todos los centros escolares del país.

En cuanto a la adaptación de la información, la Constitución rumana garantiza el derecho a la identidad a todos sus ciudadanos en los artículos 1, 6 y 13.

Derecho de elección

Los artículos 180 y 181 de la Ley de Educación (enmendada en 2005) y el artículo 141 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Escuelas (*Regulamentul de organizare si functionare a unitatilor de învatamânt preuniversitar*) prevén medidas que garantizan el derecho de elección. Además, existen escuelas de educación alternativa integradas al sistema público, que gozan de toda libertad para desarrollar pedagogías variadas. Implican una estrecha colaboración entre el representante local del Ministerio y los inversores privados.

La Ley de Educación prevé además en los artículos 103 y 112 financiación parcial para los centros escolares privados que están acreditados.

Derecho a recurrir

El derecho a recurrir está garantizado por el mismo Reglamento (*Regulamentul de organizare si functionare a unitatilor de învatamânt preuniversitar*), artículo 97, (1), (2) y (3)³.

Derecho de participación

La Ley prevé la participación de un representante de los padres en el Consejo Escolar del centro de enseñanza (artículos 143 y 145). Esta situación está evolucionando ya que la nueva Ley de Educación, actualmente en estudio, plantea repartir en partes iguales a las representaciones en el Consejo Escolar. De este modo, un tercio se confiará a los padres y los dos otros tercios al resto de interlocutores de la comunidad local.

Existe un dispositivo de formación para padres, en particular a nivel de centro escolar. Se trata de una formación informal y de iniciativas *online*. A nivel nacional, se ha puesto en marcha una cooperación educativa llamada EDUPART, compuesta por el Ministerio de Educación, las unidades de enseñanza, las comunidades locales y los sindicatos. Existen también programas temáticos como *La Escuela de Padres* y la educación *padres/padres*.

³. El derecho a *recurrir sobre la admisión* es el más conocido por los padres (95,7%), seguido del relativo a las medidas disciplinares (83,9%). La valoración más baja, un 60,1%, la tiene el derecho a *recurrir las decisiones de los órganos de participación*.





















Conclusiones

En lo relativo al derecho de información, constatamos un importante grado de accesibilidad, aunque subsista una cierta disparidad entre zonas rurales y urbanas. En cuanto a los proyectos escolares, existen sobre todo en las zonas rurales al gozar de mayor homogeneidad social y por una mayor implicación de los padres.

En cuanto al derecho de elección, existe una red bien desarrollada de centros «que no sean los de los poderes públicos», en particular los preescolares y el sistema universitario.

Con respecto al derecho a recurrir, se utiliza sobre todo en las evaluaciones, especialmente las que permiten la inscripción al bachillerato.

Por último, en lo relativo a la participación en las estructuras formales, ésta es sobre todo importante a nivel de centro escolar, pero no a nivel regional ni central. Muchos padres participan en los dispositivos de formación informal tanto en el plano local como en el central (*online*).













